

**DETERMINANTES LEGALES Y SOCIALES PARA LA PRIORIZACIÓN DEL
MACRO CASO 2 DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ: SITUACIÓN
TERRITORIAL DE RICAURTE, TUMACO Y BARBACOAS (NARIÑO)**



**PRESENTADO POR
CARLOS ANTONIO OCAMPO BERNAL**

**DOCENTE
LAURA ANDREA GIRALDO ÁNGEL**

**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA TRANSICIONAL
SANTIAGO DE CALI - COLOMBIA
2023**

Determinantes legales y sociales para la priorización del Macro Caso 2 de la Jurisdicción Especial de paz: Situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño) ¹

Legal and social determinants for the prioritization of the Macro Case 2 of the Special Peace Jurisdiction: Territorial situation of Ricaurte, Tumaco and Barbacoas (Nariño)

Carlos Antonio Ocampo Bernal²

Resumen

La justicia transicional establece un sistema equitativo, democrático y digno que reconoce en gran medida trasgresiones de Derechos Humanos e infracciones al DIH, brindando a las víctimas en contextos de conflicto armado, herramientas legales para el acceso a la justicia, reparación del daño causado, esclarecimiento de verdad y medidas de no repetición. Con la consagración del Acto Legislativo 01 de 2017, Ley 1922 de 2018 y Ley 1957 de 2019 se han adoptado mecanismos de procedimiento para hacer efectivo el trabajo de la justicia transicional en territorios priorizados. En ese sentido, la investigación establece como propósito general analizar los determinantes legales y sociales para la priorización del Macro Caso 2 de la JEP, respecto a la situación territorial de los municipios de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas ubicados en zona nariñense que incluyen criterios subjetivos como trasgresión de víctima, impacto en sujetos colectivos, identificación de responsables, importancia de los hechos, dimensión de la victimización y representación de los hechos. Los hallazgos dentro del estudio han reconocido avances en el Macro Caso 2 como acreditación de víctimas, creación de consejos comunitarios afrocolombianos e indígenas, con especial participación de la comunidad indígena Awá y Eperára Siapidará, así como el pueblo afrocolombiano

¹ Artículo para la obtención del título de Maestría en Derecho de la USC. Trabajo guiado por la tutora: Dra. Laura Andrea Giraldo Ángel.

² Estudiante de Maestría en Derecho de la USC. Abogado USC.

comunitario. Con participación integral en las comparecencias para otorgar verdad, reparación y justicia a las víctimas, demostrando ecuanimidad e inclusión por parte de la JEP, otorgando a víctimas y victimarios protagonismo con relevancia de una intervención integral e implementación de actuaciones con enfoques étnico-racial, territorial y de género a comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinos/as, mujeres y población LGTB, a través de diálogos interculturales, con testimonios para el logro de una justicia transformadora.

Palabras clave: JEP, legal, Macro Caso 02, social, justicia transicional.

Abstract

Transitional justice establishes an equitable, democratic, and dignified system that recognizes violations of Human Rights and serious violations of IHL, providing victims in contexts of armed conflict with legal tools for access to justice, reparation for the damage caused, truth clarification and non-repetition measures. With the consecration of Legislative Act 01 of 2017, Law 1922 of 2018 and Law 1957 of 2019, procedural mechanisms have been adopted to make effective the work of transitional justice in prioritized territories. In this sense, the present investigation establishes as a general objective to analyze the legal and social determinants for the prioritization of Macro Case 2 of the JEP, regarding the territorial situation of the municipalities of Ricaurte, Tumaco and Barbacoas located in the Nariño area that include subjective criteria. such as victim transgression, impact on collective subjects, identification of those responsible, importance of the facts, dimension of victimization and representation of the facts. The findings within the study have recognized advances in Macro Case 2 such as accreditation of victims, creation of Afro-Colombian and Indigenous community councils, with special participation of the Awá and Eperára Siapidará Indigenous community, as well as the community

Afro-Colombian people. With full participation in the appearances to grant truth, reparation and justice to the victims, demonstrating fairness and inclusion on the part of the JEP, giving victims and perpetrators a leading role with relevance for a comprehensive intervention and implementation of actions with ethnic-racial, territorial approaches and gender to indigenous communities, Afro-descendants, peasants, women and the LGTB population, through intercultural dialogues, with testimonies for the achievement of transformative justice.

Keywords: JEP, Legal, Macro Case 02, Social, Transitional.

Introducción

El conflicto armado se considera un coyuntural flagelo vivido por la población acompañado por una serie de acontecimientos causados en dicho escenario, siendo producto de una violencia desmedida, ejercida por colectivos al margen de la Ley, particularmente por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) o por miembros de las fuerzas estatales, en otros casos. Acosta y Murcia (2020) mencionan que “una característica de este fenómeno es que no ha sido un proceso aislado de sectores específicos de la sociedad, puesto que ha penetrado diversas esferas políticas y culturales de la nación, por cerca de ocho décadas” (p.67). Una problemática con una gran cantidad de víctimas por disputas bélicas entre diversos actores a nivel urbano y rural, con trasgresión a Derechos Humanos (Suarez, 2019). Según el Centro de Memoria Histórica (2021) “en el periodo de 1975 a 2021 se tienen datos de 366.210 acontecimientos de conflicto armado con 267.000 víctimas, y que, desde el Acuerdo de Paz en 2016, aproximadamente 4.520 víctimas han comparecido ante instancias de la Justicia Transicional” (p.10).

Por ende, en el panorama del conflicto armado que ha vivido Colombia se han cometido crímenes de toda naturaleza por parte de las figuras comprometidas

en dicha confrontación militar. La imposibilidad de terminar la guerra por vía de la eliminación física del adversario por la vía militar y después de muchos intentos de parte del Estado colombiano, y de la dificultad evidente de las organizaciones insurgentes de vencer a las fuerzas estatales, ha llevado a las partes en contienda, en este caso, FARC y Gobierno Nacional, a la búsqueda y consolidación de una salida política (Jurisdicción Especial para la Paz, 2020).

Es innegable que la ejecución del Acuerdo tiene como propósito principal, finalizar de forma duradera un fenómeno armado de amplia prolongación con acompañamiento de instituciones como Fiscalía y la Corte Penal Internacional, reconociendo de manera integral la participación de las víctimas como herramienta de justicia, siendo esencial para la consolidación de la paz. En ese sentido, la intervención de la Jurisdicción Especial de Paz (JEP), se prolonga a quienes de manera directa o indirecta han tenido injerencia en asuntos de la beligerancia armada nacional, con funciones de tipo judicial y penal con actuaciones que permitan el esclarecimiento de hechos en relación con hechos considerados como delitos que violentan el Derecho Internacional Humanitario (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020). Es importante mencionar que una de las finalidades que persigue la JEP refiere a implementar parámetros de una justicia reparadora y objetiva para brindar verdad a todas las víctimas impactadas por el conflicto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la JEP apertura 7 Macro Casos que dan cuenta de sucesos representativos y territoriales del conflicto armado, que incluyen procesos investigativos, comparecencia de actores e informes contextuales que parten de iniciativas para garantizar el derecho de las víctimas, contribuyendo al desarrollo de un marco de paz inclusivo y permanente, con adopción de fallos que brinden seguridad política a la población. En particular aquellos que estén comprometidos con afectaciones y violaciones de los Derechos Humanos (Comisión de la verdad, 2019). En ese sentido, como característica

esencial de los Macro Casos que prioriza la JEP se vinculan con una orientación étnica, geográfica y comunitaria, debido a que los hechos del conflicto armado impactaron de manera delimitada y particular las condiciones de comunidades indígenas, y afrodescendientes, así como del campesinado que habita en zonas dispersas de Colombia, dentro de una realidad que compromete al Departamento de Nariño específicamente en Ricaurte, Tumaco y Barbacoas, como municipios que conforman el Macro Caso 2 de la JEP.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Macro Caso 2 ha considerado vincular al territorio que conforman los municipios mencionados como víctima, articulando la población indígena y afro que reside en las 521.650 hectáreas pertenecientes al Departamento de Nariño (Durango, 2019). Es importante destacar que la zona que prioriza el Macro Caso 2 se conforma particularmente por comunidades étnicas que habitan en condición de vulnerabilidad y abandono estatal, que por años han padecido las consecuencias de la confrontación armada, afectando considerablemente su dignidad e integridad, respecto a derechos fundamentales. “Con predominio histórico de actores ilegales con acciones que han atentado contra la vida y bienestar de la población que habita esta zona de Nariño” (Lasso y Cabello, 2022, p. 44).

Según Lasso (2019) Nariño ha sido una región que ha padecido las consecuencias del flagelo armado, la ubicación geográfica y estratégica ha permitido el dinamismo de la FARC a través de diversas manifestaciones como narcotráfico, confinamiento, desplazamiento territorial, reclutamiento, homicidios, minería ilegal y comercio de armas dentro de un escenario que ha incrementado la pobreza y desigualdad. Así la JEP, categorizo al territorio que conforma el Macro Caso 2 considerando la representación de los sucesos que han caracterizado el conflicto bélico en Colombia, así como la relevancia cultural, económica y estratégica para las comunidades étnicas que habitan esta parte del

Departamento de Nariño. Teniendo en cuenta la problemática presentada, se establece la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuáles son los determinantes legales y sociales considerados para la priorización del Macro Caso 2 de la JEP: ¿Situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño)?

En términos de necesidades y pertinencia la presente investigación establece como objetivo general analizar los determinantes legales y sociales para la priorización del Macro Caso 2 de la JEP: Situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño), considerando en este escenario, lo consagrado en el Decreto 4633 de 2011, frente al establecimiento del territorio como víctima con especial actuación del Estado, en términos de cuidado, reparación y restablecimiento de derechos de las comunidades étnicas, para lograr desarrollo y consolidación regional frente a necesidades especiales (Presidencia de la Republica, 2011). Por ende, los objetivos específicos consisten en establecer la finalidad de la JEP respecto de las víctimas, en el escenario del conflicto armado en Colombia, describir los fundamentos jurídicos y sociales que conducen a la priorización del Macro Caso 2 de la JEP, en el territorio de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño) e identificar los avances del Macro Caso 2 para el esclarecer verdad, reparación y justicia a las víctimas de la población asentada en dicho territorio.

En ese sentido, el desarrollo de la investigación resulta de suma importancia por el momento histórico que vive el país en torno a la voluntad de las partes de terminar con el conflicto armado, y especialmente por la necesidad que tiene esta nación de vivir en paz después de un conflicto armado de larga duración que ha dejado pobreza extrema, asesinatos, desaparecidos, desplazados, despojados y presos. La investigación tiene un enfoque en Derechos Humanos, Gestión de Conflictos y Justicia Transicional como aspectos que sustentan de

manera práctica, teórica y epistemológica, las disposiciones de tipo judicial y político utilizadas en el ámbito del derecho humanitario, desde una visión en el contexto colombiano y la incidencia en territorios vulnerados como factor trascendental de una política transformadora de país e indispensable para otorgar justicia, reconciliación y sostenimiento de la paz a nivel nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, se reconoce una oportunidad que desde el punto de vista crítico aporta al reconocimiento en el desarrollo de procesos de justicia transicional, para dar fin a un conflicto armado de amplia afectación y secuelas a la sociedad.

Metodología

El enfoque investigativo para el desarrollo de la investigación es cualitativo, dentro de una perspectiva interpretativa que analiza los determinantes legales y sociales para la priorización del Macro Caso 2 de la Jurisdicción Especial de paz: Situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño). Fernández y Sampieri (2014) indican que los estudios cualitativos desde la doctrina del derecho, apertura formas para obtener conocimiento, denominándose estudio jurídico-cualitativo, encaminado integralmente a la representación y análisis de problemáticas sociopolíticas.

Como método de investigación se empleó la hermenéutica jurídica, Bautista (2014) explica que “esta técnica permite al investigador relacionar los factores políticos y legales para interpretar el vínculo en tema específico del Derecho” (p. 88). Por tanto, la hermenéutica reconoce aspectos doctrinales y jurídicos que componen el estudio, para realizar una adecuada interpretación de adelantos normativos y de justicia. Por tanto, este proceso permite reconocer los aspectos legales y sociales, que permita clarificar las condiciones en que se ha desarrollado la priorización del Macro Caso 2 de la JEP: Situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño).

Como instrumento de recolección, se utilizó el análisis documental a través de medios bibliográficos y referenciales, considerando una estrategia de búsqueda de la información en un tema específico del derecho. De acuerdo con Márquez (2018) este análisis permite indagar fuentes científicas, teóricas y legales respecto a una temática de investigación. En ese sentido, se tiene en consideración investigaciones, informes de la JEP, revistas científicas en el campo del derecho y jurisprudencia para comprender el fenómeno de estudio y cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en el artículo. La búsqueda ha considerado autores nacionales e internacionales, recopilando información desarrollada en los últimos 12 años.

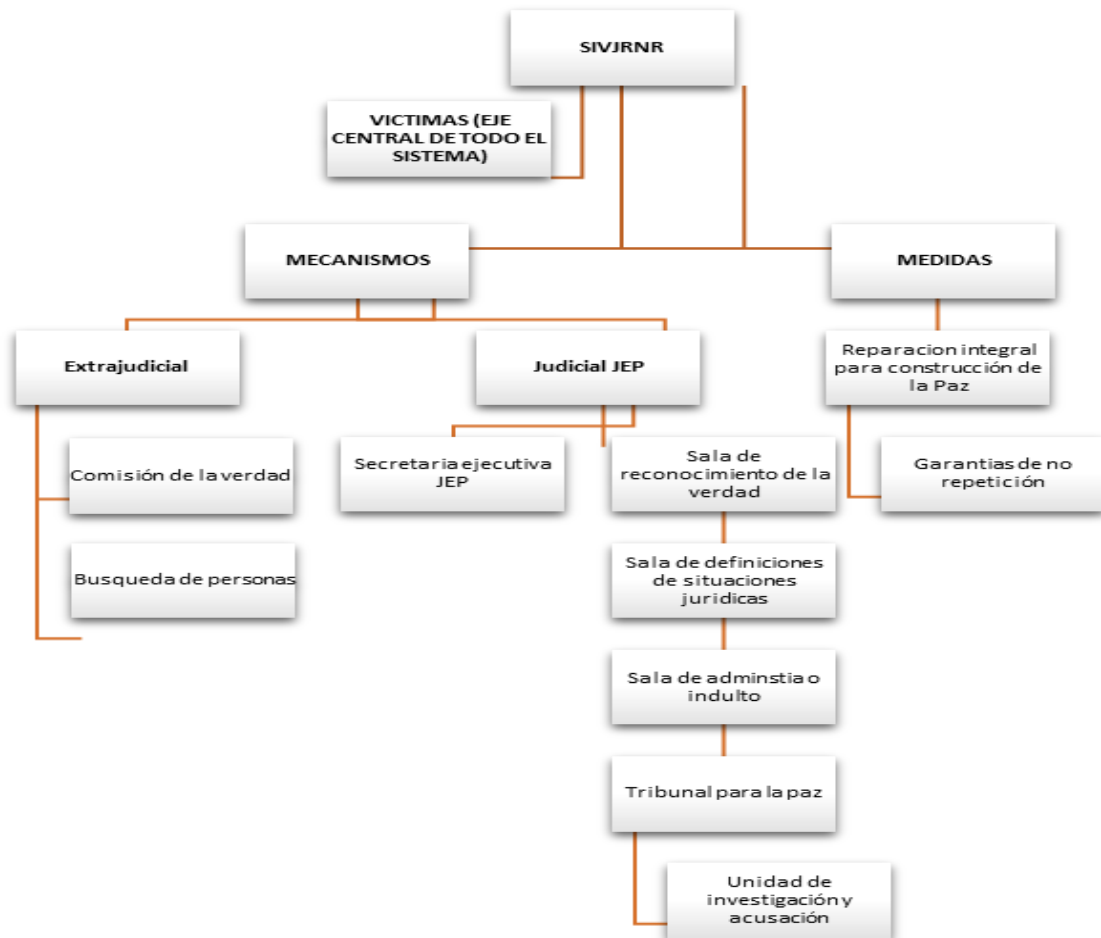
Finalidad de la JEP respecto de las víctimas, en el contexto del conflicto armado colombiano

La JEP constituye un mecanismo de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), proveniente del Acuerdo Final entre Estado y FARC para la culminación de la confrontación armada y establecimiento de la paz en Colombia, promulgado por el Acto Legislativo 01 de 2017. En la actualidad, los hechos abiertos en la JEP se componen en alrededor de 800.000 víctimas del conflicto armado, resaltando un esfuerzo constante por dar respuesta en preceptos de justicia y verdad (JEP, 2020). Es importante destacar, que la labor de la JEP se establece en circunstancias significativas del conflicto armado, considerando criterios de participación y delimitación territorial presentadas por las bases legales y altas cortes. “Reconociendo una intervención libre e integral de exmiembros de la guerrilla, Fuerza Pública, agentes del Estado y civiles” (Michalowski y Cruz , 2020, p. 34).

En ese sentido, todos los actores gozan de un rol preponderante en los procesos de justicia a las víctimas, particularmente en el desarrollo de informes, esclarecimiento de hechos y control a las decisiones de la justicia transicional

(JEP, 2021). Considerando la finalidad de la JEP, respecto de las víctimas en el escenario del conflicto armado como eje central de todo el sistema, la figura 1 establece su estructura.

Figura 1. Estructura de la JEP



Nota. Elaboración propia tomada de Comisión de la verdad (2019)

La JEP, tal como se aprecia en la figura 1, presenta componentes a manera de salas, por ello se dice que es un organismo con carácter judicial, y de manera similar al Consejo de Estado. Teniendo en cuenta lo anterior, Vega (2020) manifiesta que:

Es fundamental que Estado, Congreso colombiano, sociedad en general y JEP adopten el desafío de garantizar derechos como la reparación ejemplar a las víctimas, debido a que invisibilizarlas limita la participación de estas en comparecencias fundamentales para la justicia restaurativa, afectando garantías de ejercicio que permitan la reclamación de sus derechos (p.6).

Considerando lo anterior, la jurisdicción ha recibido más de 480 informes, con ampliación límite al 20 de marzo de 2022, para que estos se continúen presentando en el panorama de la justicia transicional. No obstante, la presentación de informes no es una exclusiva forma que tiene la población para participar, debido a que mediante el balance entregado durante la rendición de cuentas del 20 agosto de 2022, más de 310.000 víctimas se han acreditado para participar en los grandes Casos de la JEP y 4.500 han sido representadas en procesos judiciales (JEP, 2022).

Por tanto, una herramienta fundamental en el proceso transicional colombiano consiste en la satisfacción de los derechos mediante una participación integral, facultativa y positiva de víctimas de Derechos Humanos y trasgresiones producto del conflicto armado. Desde esta perspectiva, el enfoque diferenciado considerado por el Acuerdo de Paz es un pilar preponderante de la JEP, promoviendo un trabajo efectivo sobre las necesidades de mujeres, NNA y demás víctimas del conflicto armado, quienes han padecido de forma desmedida y específica hechos de guerra, en ese panorama desarrollar una participación objetiva en la jurisdicción (Hernandez, 2021). Por ende, el logro de una igualdad efectiva para las víctimas requiere de acciones reales que contribuyan a resolver los efectos desmedidos del conflicto armado en las víctimas, reconociendo orígenes y efectos de tal flagelo.

Tal como se consagra en la Ley 1957 de 2019 la población víctima tienen derecho a una verdad integral que repercutan en hechos justos y esclarecedores

de verdad para nunca repetir los hechos de guerra en los colombianos, por ser un proceso que beneficia el interés social en los comportamientos analizados por la JEP, teniendo derecho a un reconocimiento como protagonistas fundamentales en las diligencias e investigaciones adelantadas (Congreso de Colombia, 2019, p. 12). En ese sentido, la actuación de la JEP respecto de las víctimas debe ser una prioridad, considerando en este proceso hechos responsables que satisfagan los intereses de la sociedad a través de una participación objetiva en los territorios donde prevaleció la confrontación bélica, considerando medidas de no repetición y reconciliación fundamentada en una perspectiva de derechos con orientación diferencial y de género. Asumiendo la oportunidad de aportar con dinamismo político y legal para avanzar en el contexto de la ejecución del Acuerdo, esencialmente, allanando la ruta para lograr una paz con estabilidad, considerando los múltiples componentes de SIVJRN, considerando la justicia transicional (Secretaría Ejecutiva de la JEP, 2018).

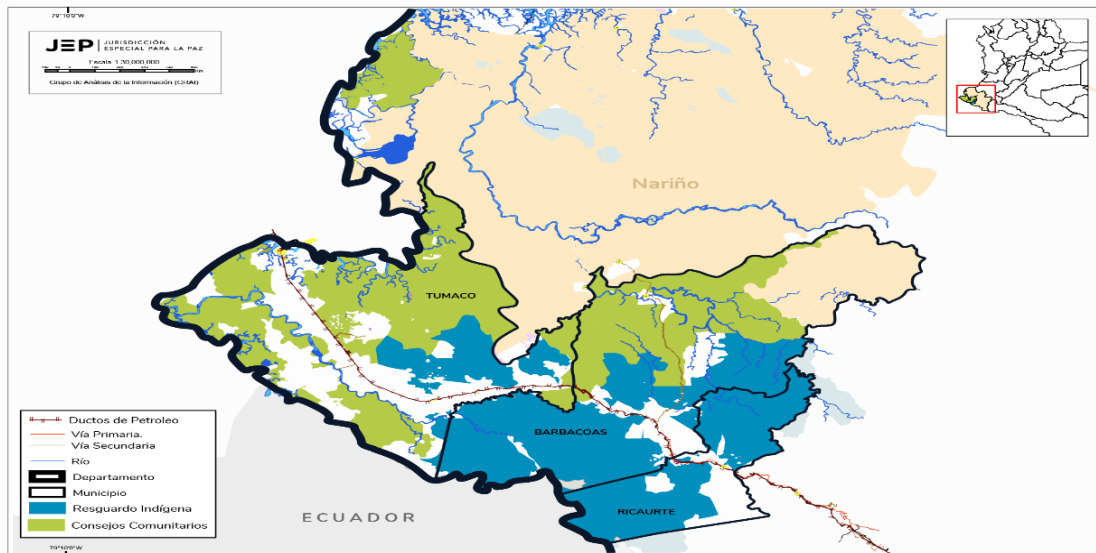
Desde lo anterior, la JEP cuenta con elementos normativos de carácter nacional y del derecho internacional que sustentan un accionar centrado en las víctimas, con apoyo humano en el territorio nacional mediante doce (12) enlaces, orientados especialmente a establecer disposiciones legales en el marco de las víctimas, en municipios colombianos afectados ampliamente por el conflicto armado. Destacando el énfasis inclusivo y especial brindado a poblaciones vulnerables y colectivos étnicos como principales víctimas del escenario interno de guerra. En ese panorama, Melamed (2018) destaca que la intervención de las víctimas en la JEP, sin lugar dudas se considera un espacio trascendental para realzar, visibilizar y reconocer las nefastas trasgresiones a los Derechos Humanos, otorgando progresivamente procesos de justicia restaurativa y de verdad a la sociedad colombiana.

Fundamentos jurídicos y sociales que conducen a la priorización del Macro Caso 2 de la JEP, en el territorio de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño)

El Macro Caso 2 denominado situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño) se da mediante el Auto 004 de 2018, priorizando esta región del suroccidente de Colombia con investigaciones de delitos y crímenes provocados por actores beligerantes como FARC, fuerza pública y terceros civiles entre el 1 de enero de 1990 y anterior al 1 de diciembre de 2016 (JEP, 2022). Por tanto, todo aquel acreditado ante la JEP como víctima en el Macro caso 02 tendrá participación en todo el proceso, en diligencias, a tener representación judicial, así como procedimientos en aporte de pruebas, interposiciones hacia providencias que se tomen, orientación en el ámbito psicosocial y legal. Con alternativa en el seguimiento de los adelantos investigativos, presencia en las comparecencias y dialogo con los victimarios para obtener verdad y justicia, con especial medidas de defensa y protección cuando los derechos de la población estén en amenaza por participar en la jurisdicción (Bedoya y Agudelo, 2018).

En ese sentido, la JEP ha considerado un amplio escenario de trasgresiones a Derechos Humanos y violaciones del DIH que impactaron especialmente a poblaciones vulnerables y étnicas en el territorio que comprende el Macro Caso 2 como colectividades indígenas, afro, campesinos/as, y población LGBTI. Frente a la caracterización del contexto, es pertinente destacar que el territorio de los tres municipios se compone de 521.650 hectáreas, abarcando en extensión el área de dos departamentos completos en Colombia, aproximadamente el 70% de este terreno lo ocupan pueblos indígenas y afrodescendientes (JEP, 2022). En la figura 2, se aprecia la localización de los municipios priorizados por la JEP como parte del Macro Caso destacando en color azul la zona de ubicación de los colectivos indígenas y resguardos, y en verde los consejos comunitarios de la zona.

Figura 2. Ubicación geográfica de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas en el departamento de Nariño



Tomado de JEP (2022)

Es importante anotar que el Macro Caso 2 estudia cerca de 3.000 hechos delictivos entre 1990 y 2016, considerando que la priorización como el criterio de selección es inherente a herramientas de justicia transicional que velan por el bienestar, garantías y derechos de las víctimas, de un flagelo armado permanente y extenso como el vivido en este territorio (Congreso de Colombia, 2017). En ese aspecto, la Sentencia C - 579 de 2013 ha establecido que:

La priorización de los casos debe sustentarse en evidencia de abandono estatal de comunidades del territorio nacional, así como el impacto y los efectos de las investigaciones para aclarar hechos con legitimidad y respeto del derecho de igualdad, con estándares implementados por el derecho internacional humanitario, particularmente en delitos humanitarios de guerra. (Corte Constitucional , 2013)

En este aspecto, se consideran como elementos fundamentales del orden internacional, los Convenios de Ginebra, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes. Teniendo en cuenta lo anterior, la Ley 922 de 2018 reconoce la clasificación y categorización de casos con avances en investigaciones mediante organizaciones de víctimas de comunidades étnicas; acompañado de procesos restaurativos para optimizar las circunstancias de vida de la comunidad priorizada, bajo mecanismos de participación, aporte de pruebas y reconocimiento de verdad.

Bajo esta premisa, la Corte Constitucional (2018) ha estipulado que la priorización es establecida por salas de definición de Situaciones Jurídicas, De Reconocimiento de la Verdad y De Determinación de los Hechos y Conductas, teniendo plena facultad en la organización y fijación de prioridades, considerando especialmente el enfoque territorial y étnico como aspectos sociales determinantes.

Así, desde el ámbito social las comunidades pertenecientes al Macro caso 2, gozan de especial protección considerando los hechos victimizantes padecidos durante el trascurso del conflicto, señalado en el Capítulo Étnico del Acuerdo Final de Paz, referente a la protección de derechos de población indígena y afrodescendiente. Es importante anotar que para la priorización de este caso, ha tenido prevalencia la recolección de la información y construcción de hechos por parte de la Sala de Reconocimiento de 180 radicados, relacionado con hechos donde se vulnera la condición humana y derechos fundamentales de la población en los municipios del Macro Caso 2.

De igual manera, estos procesos están plenamente identificados en diferentes informes desarrollados en el periodo 1999-2016 por parte de Fiscalía, Organizaciones de Víctimas y Colectivos de Derechos Humanos del

Departamento de Nariño, dentro de los que se reconocen El Centro de Investigación y Educación Popular e información del Centro Nacional de Memoria Histórica, con alrededor de 68 informes sobre crímenes en el territorio priorizado, que demuestran desplazamiento forzado, secuestros, extorsiones, asesinatos, violencia sexual y de género, entre otros. Evidencia complementada con información a manera de relatos, por parte de excombatientes de FARC y fuerza pública sobre hechos que han violentado derechos fundamentales en esta región.

La JEP ha caracterizado la información con reconocimiento de los hechos victimizantes en los colectivos étnicos pertenecientes al Macro Caso 2, demostrando los efectos padecidos por la sociedad en el contexto del conflicto bélico colombiano, priorizando de manera integral el territorio de Nariño con los municipios seleccionados. En ese sentido, la JEP ha establecido criterios subjetivos que denotan la priorización del territorio, determinando de manera estratégica el enfoque diferenciado, étnico y geográfico.

Tabla 1. Criterios de priorización del Macro Caso 2, en el territorio de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño)

Criterios subjetivos	Situación
Trasgresión de víctimas	La mayoría de la población localizada en los municipios de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas forman parte de las comunidades étnicas indígena y afrodescendiente, cuya existencia se encuentra en riesgo, debido a múltiples actividades ilícitas vinculadas con el conflicto, como reclutamiento de menores, minería ilegal, desplazamiento forzado y comercio de armas. En este contexto, predomina la pobreza extrema y necesidades básicas insatisfechas, aspectos vinculados con patrones históricos de discriminación y olvido por parte del Estado.

Impacto en sujetos colectivos	Existe prevalencia de accidentalidad y muertes continuas, por la presencia de minas antipersonales en los municipios, con explotación económica de los habitantes en cultivos ilícitos y confinamiento por enfrentamientos armados en la zona; reconociendo ampliamente conductas punibles a miembros de las Farc por estos hechos, inclusive con medidas cautelares por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
Representatividad de los responsables	Se cuenta con plena identificación de los responsables, dentro de los que se encuentra el Estado Mayor de las Farc, específicamente por los grupos Mariscal Sucre y Daniel Aldana. Asimismo, se ha evidenciado responsabilidad del Estado en 25 operaciones extrajudiciales o supuestas muertes en combate, realizadas en zona nariñense por el ejército.
Gravedad de los hechos	La comunidad Awá se encuentra en permanente riesgo, al igual que los colectivos afro estén o no organizados como Consejos Comunitarios, padeciendo históricamente afrentas sociales, culturales y patrimoniales por sucesos derivados del conflicto armado.
Dimensión de la victimización	En estos municipios existe mayor número de población víctima, consolidando informes del Registro Único, Fiscalía y Organizaciones de Derechos Humanos que reflejan: <ul data-bbox="737 1444 1433 1780" style="list-style-type: none">• 145 asesinatos a población de la comunidad Awá.• 9 masacres en el periodo 2002-2011 con 50 víctimas mortales.• 16 desplazamientos masivos desarrollados por las Farc (1520 personas).• 105 personas heridas con alto índice en niños, niñas y adolescentes.

	<ul style="list-style-type: none"> • 25 detenciones arbitrarias por parte de Ejército y Policía Nacional.
Representación de los hechos	El 80% de la población pertenece a colectivos étnicos, por tanto, resulta sumamente representativo establecer el modus operandi de los actores armados y dinámicas del conflicto en esta zona.

Nota. Elaboración propia con información de JEP (2018).

Avances del Macro Caso 2 para el esclarecimiento de verdad, reparación y justicia a las víctimas de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas

Desde la apertura en 2018 por parte de la JEP del Macro Caso 2 que prevaleció el difícil escenario de trasgresiones a Derechos Humanos con delitos de lesa humanidad a comunidades étnicas asentadas en Nariño, específicamente en la zona que acobija municipios como Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, se ha logrado la acreditación de 104.240 víctimas, la creación de 25 consejos comunitarios afrocolombianos, 80 consejos y resguardos indígenas, 2 organizaciones campesinas y 5 organizaciones de víctimas, con especial participación de la comunidad indígena Awá y Eperára Siapidará, así como el pueblo afrocolombiano comunitario. En ese contexto, El Sistema Integral para la Paz (2022) indica que el Macro Caso 2 ha recibido 190 versiones voluntarias por parte de exmilitantes de las FARC, Fuerzas estatales y terceros con procesos judiciales desarrollados en los municipios priorizados, considerando el enfoque étnico, territorial y de género establecido por la jurisdicción.

En ese sentido, es importante señalar que desde el establecimiento del Macro Caso se ha procurado por un dialogo intercultural, con testimonios esclarecimiento de la verdad para el logro de una justicia restaurativa que conduzcan al perdón y no repetición de los hechos de guerra padecidos por la población victima en el territorio. Tal como lo manifiesta Torres y Echeverry (2020)

el adoptar una perspectiva de territorio y diferenciada que cualifica las condiciones de género por parte de la JEP y el SIVJRNR, se coloca de manifiesto las desigualdades predominantes en población vulnerable como las comunidades étnicas, especialmente niños, niñas y adolescentes, así como colectivos con orientación sexual diversa, que a lo largo del conflicto armado han presentado barreras para el goce integral de Derechos Humanos.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de los avances del Macro Caso 2 para otorgar verdad, reparación y justicia a las víctimas de municipios como Ricaurte, Tumaco y Barbacoas, en 2018 se reconoció en primera medida 25 irregularidades en términos de desvíos fiscales y recursos económicos para la región de alrededor de \$ 210 mil millones de pesos, predestinados para el fortalecimiento de la infraestructura pública y condiciones de vida de los habitantes, específicamente en áreas como formación, salud, acueducto y saneamiento como servicios de primera necesidad, siendo utilizados de forma directa e indirecta para fines de la confrontación armada (JEP, 2018). De acuerdo con este informe, la Sala de Reconocimiento de la JEP ha realizado investigaciones preliminares para estudiar los responsables que han utilizado dineros públicos para financiar grupos ilegales en esta región.

En el proceso de acreditación, la JEP ha reconocido a más de 4 mil familias de asociaciones campesinas de los municipios priorizados, para intervenir en los diferentes procesos de justicia, paz y reparación que cursen en el Macro Caso 2, específicamente para la denuncia de acciones violentas producidas en el contexto armado interno. Según, JEP (2019) esta materialización garantiza la intervención social en las múltiples fases judiciales que componen el Macro Caso 2, en donde se han tenido en consideración el enfoque territorial y de género reconociendo entre otros, necesidades y características de las víctimas. Como sujetos y protagonistas de una sociedad democrática, contribuyendo a la comprensión y

remoción discriminatoria que por décadas han padecido, en aras de lograr verdad, reparación y justicia.

En ese sentido en 2019, la Corporación Jurídica Yira Castro exhibió ante la JEP un informe donde se demuestran hechos de guerra, estableciendo múltiples formas de violencia y actos cometidos por diferentes grupos armados, especialmente en zonas rurales de Tumaco y hechos específicos en Ricaurte. Según Zuluaga (2019):

Este informe es muy importante porque es el primero que proviene de organizaciones campesinas, para la JEP es esencial desarrollar un proceso de acercamiento para consolidar vías de coordinación con población campesina, afrocolombiana, indígena, y urbana. (p.12)

En ese sentido, mediante el Auto 01 del 14 de enero de 2019, la Sala de Reconocimiento exigió a 13 exmilitantes de las FARC presentar versiones voluntarias, para el esclarecimiento de hechos que incidieron en la trasgresión de Derechos Humanos en el territorio priorizado en el Macro Caso 02 (JEP, 2019). Teniendo como fundamento datos obtenidos por las organizaciones de víctimas y de Derechos Humanos, establecidos en un régimen al que pertenecen los actores que comparecen ante instancias de la JEP, siendo como propósito el aporte a la verdad plena, detallada y exhaustiva, tal como se consagra en la Ley 1922 de 2018.

Posteriormente, en mayo de 2019 dentro del Macro Caso 2 la JEP obtuvo investigaciones acerca de acciones persecutorias perpetuadas a miembros de comunidades LGBT por parte grupos ilegales, constituyendo un hecho único para un tribunal de justicia transicional. La información presentada evidenció como esta comunidad ha sido objeto de múltiples sucesos victimizantes en el panorama de la beligerancia armada, particularmente en violencia de género, trato inhumano,

desplazamientos masivos, extorsiones, asedio y feminicidios, como actos de persecución considerando la base sexual, características y expresiones de género diversas. Según Izquierdo y Jaramillo (2019):

Estos informes son herramientas fundamentales para la Comisión de Género de la JEP, debido a que visibilizan victimizaciones de comunidades excluidas como las LGTB, especialmente cuando se tratan de contextos de guerra, en esta ocasión, se ha dado un mensaje al mundo, sobre la atención a la diversidad sexual con el objetivo de restaurar los daños padecidos. (p.34)

Por otra parte, mediante el Auto 079 del 12 de noviembre del 2019 la JEP confirmo como víctimas a la comunidad indígena Katsa Su, considerándolos sujetos de derecho, con asociación y mediación por parte de la Autoridad Tradicional Indígena Awá (UNIPA). Es importante destacar que este proceso étnico territorial es el primero que realiza la JEP, reconociendo especialmente la relación del Katsa Su, con las comunidades indígenas de los municipios priorizados en el Macro Caso 02. Más aun cuando han sufrido en el conflicto armado serias trasgresiones, contextualizadas y desmesuradas (JEP, 2019).

Respecto a diálogos interculturales y procesos dialógicos, en abril de 2021, se desarrolló por parte de la JEP un encuentro masivo con la participación de 250 víctimas acreditadas de organizaciones con enfoque de género y étnico, así como colectivos campesinos e indígenas de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas, contando con la supervisión de todo el proceso por parte de representantes de la Procuraduría, de la MAPP-OEA y Naciones Unidas. En ese sentido, se destaca que la población víctima es el eje del Acuerdo Final de Paz y son pilar elemental de las acciones de la JEP, por ende, al estar acreditadas en los Macro Casos, constituyen calidad de intervinientes especiales con titularidad en garantías

procesales, sustanciales y probatorias. Frente a esto, Ochoa (2021) menciona que:

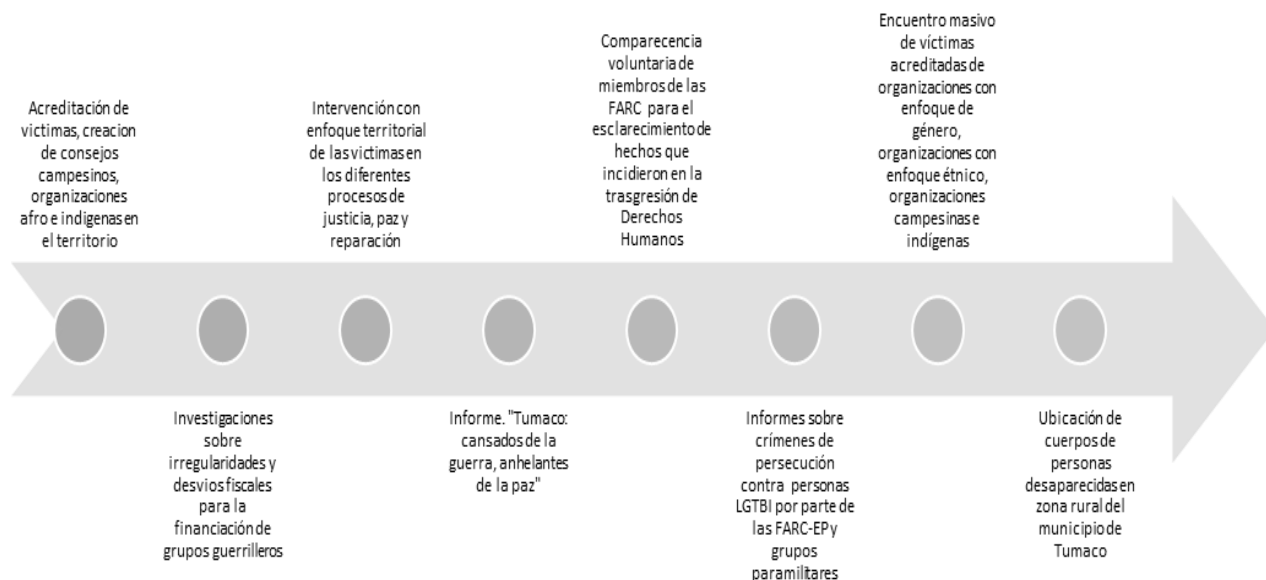
En los procesos de justicia transicional establecidos en el Macro Caso 2 no solo se dialoga con los responsables de los hechos de guerra, sino que la verdad se obtiene mediante un proceso de contrastación, con instrumentos narrativos por parte de los comparecientes e informes de las víctimas que aportan reales elementos para la verdad, perdón y reparación. (p.1)

Teniendo en cuenta lo anterior, en noviembre de 2021, Organizaciones femeninas y de población LGBTI realizaron aportes frente comparecientes pertenecientes a las FARC y Fuerzas del Estado. En estas diligencias judiciales, se han logrado establecer procesos de verdad, con exigencia detallada de aportes sobre crímenes de género vividos por estas comunidades en el territorio. “Las víctimas claman por verdad con dignidad, con reconocimiento, una verdad que visibilice lo ocurrido, una verdad sin cuestionamientos, ni dudas” (Comisión de Género de la JEP, 2021). En ese aspecto, la JEP continúa en esclarecer de prácticas delictivas mediante la clasificación de conductas nefastas y significativas de violencia sexual basada en género, teniendo como principales receptores de estas actuaciones a población femenina, colectivos LGTB y NNA.

Por ende, dentro del trabajo de la JEP es imperioso realizar procesos de verdad que contribuyan a satisfacer las demandas y necesidades de todas las víctimas que forman parte del Macro Caso 2. Es así, como dentro de los últimos avances en esta materia, en febrero de 2022, con aportes en versiones voluntarias de miembros de la extinta FARC se logró la ubicación de tres cuerpos de personas desaparecidas en zona rural de Tumaco (JEP, 2022). Siendo el ejercicio de localización de población desaparecida, una tarea indispensable e interinstitucional que instituye el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Considerando lo anteriormente presentado la figura 3, sintetiza

los avances del Macro Caso 2 para el esclarecer verdad, reparación y justicia a las víctimas de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

Figura 3. Avances del Macro Caso 2 para esclarecer verdad, reparación y justicia a las víctimas de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas



Nota. Elaboración propia, tomado de informes de JEP (2018-2022).

Conclusiones

Teniendo en cuenta los objetivos establecidos y propósito de la investigación se contextualizan las conclusiones halladas. En ese sentido, frente al primer objetivo que consistió en establecer la finalidad de la JEP respecto de las víctimas, en el escenario del conflicto armado en Colombia, se concluye que la justicia transicional establece un sistema equitativo, democrático y digno que reconoce en gran medida las complejas trasgresiones de Derechos Humanos y del DIH en contextos de guerra, brindando a la sociedad herramientas legales

para el resarcimiento del daño, reintegración, veracidad, justicia y medios para la no repetición, como respuesta a procesos complejos de tipo social, político y territorial como la confrontación armada interna en Colombia. En ese sentido, desde la implementación del Acuerdo de Paz, la JEP como pilar de la justicia ha realizado un trabajo integral y transformador que vela por el amparo de los derechos de las comunidades, especialmente con medios de participación dialógicos, inclusivos y humanitarios como aspectos esenciales en el proceso transicional desarrollado a nivel nacional, en ese aspecto, la finalidad de la JEP respecto de las víctimas tiene en consideración el aporte de exmiembros de las FARC, Fuerzas Militares del Estado, y civiles con el fin lograr un esclarecimiento total de los hechos que por tantos años impactaron de manera significativa a población vulnerable en el territorio colombiano, por tanto, el enfoque diferenciado considerado por el Acuerdo de Paz es un eslabón determinante, encaminando acciones y labores efectivas sobre necesidades de las víctimas, particularmente las pertenecientes a los colectivos étnicos del país, quienes han padecido de forma desmedida y específica hechos de guerra y, en ese panorama desarrollar una participación objetiva en la jurisdicción.

En lo relacionado con el segundo objetivo específico, se concluye que desde la JEP se ha priorizado el Macro Caso 2 considerando fundamentos jurídicos y sociales que brindan especial protección y atención, considerando la población perteneciente a los municipios de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas ubicados en zona nariñense con registro de aproximadamente 3.000 hechos delictivos entre 1990 y 2016, por tanto, con la consagración normativa del Acto Legislativo 01 de 2017, Ley 1922 de 2018 y Ley 1957 de 2019 se han adoptado mecanismos de procedimiento para hacer efectivo el trabajo de la justicia transicional en el territorio priorizado en el Macro Caso 2, teniendo en cuenta las diversas afrentas a Derechos Humanos que han impactado históricamente población indígena, afrodescendiente, campesinos, mujeres y personas LGBTI, en hechos como desplazamiento forzado, desapariciones, secuestros, reclutamiento

de NNA para fines de guerra, homicidios, violencia sexual, minería ilegal y tráfico de armas, entre otros, producto de las acciones bélicas entre grupos ilegales como las FARC y ejército. Por ende, la priorización del Macro Caso 02 contempla seis criterios subjetivos que establecen trasgresión de víctima, impacto en sujetos colectivos, identificación de responsables, Importancia de los hechos, Dimensión de la victimización y Representación de los hechos.

Respecto al tercer objetivo específico se concluye que desde la apertura del Macro Caso 02 se han logrado avances para ofrecer verdad, reparación y justicia a las víctimas del territorio priorizado, a través de una participación conjunta entre victimarios, víctimas, organizaciones de víctimas, defensores de Derechos Humanos y comunidad en general, para tal fin, se han desarrollado informes, investigaciones, diálogos interculturales con testimonios para el esclarecimiento de la verdad que permitan una justicia restaurativa en un marco de indemnización y no repetición dentro de un proceso que conlleve a la construcción de un país más equitativo, por la renovación de una justicia que vela por los intereses colectivos subsanando hechos de guerra vividos en el panorama del conflicto armado, otorgando responsabilidad a todos los actores que forma indirecta e indirecta hicieron parte de acciones que atentaron contra la vida, integridad y dignidad de la población, con intervenciones con enfoque territorial de las víctimas en los diferentes procesos de justicia, paz y reparación. En ese sentido, los avances han demostrado ecuanimidad e inclusión por parte de la JEP otorgando a víctimas y victimarios protagonismo con relevancia de una intervención integral, implementando actuaciones con enfoques étnico-racial, territorial y de género, que auguran adelantos esenciales y determinantes para brindar justicia a sociedad afectada de manera generalizada por el conflicto armado, particularmente por la gravedad de los acontecimientos vividos en los territorios por dicha confrontación, tal como se ha demostrado con los procesos realizados por la JEP en el Macro Caso 2 y que representan un camino para seguir con acciones que velen por los derechos de la población en escenarios de guerra.

Referencias

- Acosta, J., y Murcia, V. (2020). Justicia restaurativa y reparación: desafíos de la JEP frente a una relación en construcción. *Vnirvesitas*, 69(7), 1-31.
- Bautista, N. (2014). *Proceso de la investigación cualitativa: Epistemología, metodología y aplicaciones*. Bogotá: Editorial: El Manual Moderno.
- Bedoya, F., y Agudelo, O. (2018). Justicia transicional: Noción de la justicia en la transición colombiana. *Revista opinión jurídica*, 16(32), 245-266.
- Comisión de Género de la JEP. (2021). *Organizaciones de mujeres y de personas LGBTI presentaron sus observaciones a las versiones de comparecientes en el Caso 02*. Bogotá: Sistema Integral de Paz.
- Comisión de la verdad. (2019). *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición a las víctimas*. Bogotá: Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas.
- Congreso de Colombia. (2017). *Acto Legislativo 1 de 2017. Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable*. Bogotá: Sistema único de información normativa.
- Congreso de Colombia. (2018). *Ley 1922 de 2018*. Bogotá: Gestor normativo.
- Congreso de Colombia. (2019). *Ley 1957 de 2019. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz*. Bogotá: Sistema Único de Información Normativa.
- Corte Constitucional. (2013). *Sentencia C - 579*. Bogotá: Sistema único de información normativo.
- Corte Constitucional. (2018). *Sentencia 007 de 2018*. Bogotá: Gestor Normativo.
- Durango, G. (2019). Derecho de las víctimas en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) a la luz de los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista análisis político*, 12(7), 21-35.
- El Centro Nacional de memoria histórica. (2021). *Cifras y datos del conflicto armado colombiano*. Medellín: Reconocimiento y verdad.

- El Sistema Integral para la Paz. (2022). *Gestiones y datos del Macro Caso 02*. Pasto: Comisión de la verdad.
- Hernández, A. (2021). Justicia Transicional en Colombia: ¿Qué puede aprender la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) del proceso de Justicia y Paz? *Revista Jurídica Piélagus*, 8(21), 1-23.
- Izquierdo, B., y Jaramillo, R. (2019). *Informes sobre violencia de género como parte del Macro caso 02*. Bogotá: JEP. Obtenido de <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Colombia-Diversa-y-Caribe-Afirmativo-entregaron-informes-sobre-violencia-sexual-a-la-JEP.aspx>
- JEP. (2018). *Auto 004 de 2018*. Bogotá: Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad, y de Determinación.
- JEP. (2018). *JEP recibe primer informe por parte de la Contraloría*. Bogotá: Informes de justicia transicional. Obtenido de <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/JEP-recibe-primer-informe-por-parte-de-la-Contraloria.aspx>
- JEP. (2019). *Auto N° 01 de 2019*. Bogotá: Determinación de grandes hechos y conductas.
- JEP. (2019). *Auto SRVBIT 079 del 12 de noviembre de 2019*. Bogotá: Caso 002.
- JEP. (2019). *La JEP acredita al 'Katsa su', gran territorio Awá, y al pueblo Awá (Unipa) como víctimas del conflicto armado colombiano*. Bogotá: Comunicado 164.
- JEP. (2020). *Informe estadístico Jurisdicción No. 1-2020*. Bogotá: Jurisdicción Especial para la Paz. Obtenido de <https://www.jep.gov.co/rendiciondecuentas/Informes%202020/Informe%20Estadistico.pdf>
- JEP. (2021). *Comunicado 100*. Bogotá: Sala de prensa.
- JEP. (2022). *Comunicado 127 Justicia Especial de Paz*. Bogotá: Informes de justicia transicional.
- JEP. (2022). *Comunicado 135*. Bogotá: Informes de justicia transicional.

- JEP. (2022). *Infografía del Macro Caso 2*. Bogotá: Informes de justicia transicional en el marco de la paz.
- JEP. (2022). *Los grandes casos: informes de justicia transicional*. Bogotá: Justicia y Paz. Obtenido de <https://www.jep.gov.co/especiales1/macrocasos/02.html>
- Justicia Especial para la Paz. (2022). Prioriza la situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño). *Informes de justicia*, 6(77), 1-12.
- La Comisión de Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *en sus Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. New York.
- Lasso, A. (2019). *Dinámicas territoriales de la violencia y del conflicto armado antes y después del Acuerdo de Paz con las FARC-EP*. Pasto: Estudio de caso: municipio de Tumaco, Nariño. CAPAZ.
- Lasso, P., y Cabello, A. (2022). Dialéctica del conflicto armado en el departamento de Nariño, Colombia en tiempos de paz, lecciones para la construcción de una Paz Histórica. *Justicia*, 5(21), 1-34.
- Márquez, P. (2018) (2016). *Aspectos metodológicos y epistemológicos de la investigación jurídica*. Mexico: Metodología social.
- Melamed, J. (2018). La justicia transicional: la llave hacia una salida negociada al conflicto armado en Colombia. *Revista de relaciones internacionales, estrategia y seguridad*, 122(12), 185-206.
- Michalowski, S., y Cruz, M. (2020). *Terceros civiles, ante la jurisdicción especial para la paz (JEP)*. Bogotá: De justicia- guía de orientación jurídica.
- Ochoa, A. (2021). *Comunicado 040 DE 2021*. Bogotá: JEP.
- Presidencia de la Republica. (2011). *Decreto Ley de Víctimas No. 4633 de 2011*. Bogotá: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Sampieri, R., y Fernández, C. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill.
- Secretaria Ejecutiva de la JEP. (2018). *Lineamientos área de víctimas*. Bogotá: Ejecutiva de la JEP.

- Suarez, C. (2019). Jurisdicción especial para la paz: un reto frente a la participación de las víctimas. *Revista de derecho del Estado*, 23(10), 256-289.
- Torres, H., y Echeverry, C. (2020). El modelo de justicia transicional y su relación con la justicia retributiva en Colombia. *Revista Boletín Redipe*, 10(6), 1-17.
- Vega, L. (2020). Participación de las víctimas en la JEP: especial referencia a los informes de las organizaciones de víctimas, étnicas y de derechos humanos. *Universitos*, 10(4), 1-19.
- Zuluaga, N. (2019). *Informe Tumaco cansados de la guerra*. Bogotá: Informes de la JEP.